



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Bancolombia SA
DEMANDADOS	ANDRES RESTREPO YEPES
RADICADO	050001 40 03 027 2022-0021100
DECISIÓN	Corrige auto

En atención a la solicitud formulada por el apoderado de la parte demandante, de realizar la corrección del Auto que libra Mandamiento de Pago del dieciocho (18) de marzo dos mil veintidós (2022), se accede toda vez que el Despacho observa que se cumplen con los supuestos del Artículo 286 del C.G.P, donde se corrige el nombre de la demandante, el Juzgado precisará la correcta es Banco-lombia S.A. y Carolina Meneses Duque como se indicó.

De otro lado, requiere al mismo para que proceda con las diligencias de notificación o con las gestiones pertinentes para perfeccionar la medida cautelar. So pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP.

Notifíquese este auto conjuntamente con la providencia que libra mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

Juez

LC2

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d6786da0b1c599ee661ea6b4e9b668ac8331e34ccff10aa8602e569b506e5fa**

Documento generado en 29/03/2022 11:20:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**